



A/A ILMA SRA D^a AMPARO PINAZO GAMIR

Dirección General de Personal

Conselleria de Sanidad

Desde esta organización sindical y, en relación con la instrucción emitida por la DG de personal con fecha de 1 de octubre de 2025, sobre las dudas surgidas con la celebración del acto único, **EXPONEMOS:**

1.- Los criterios de cese recogidos en la disposición adicional cuarta del Decreto 192/2017, de Selección y Provisión, no solo son los que definen que personas cesan, sino también los puestos que se ocuparán por el personal fijo en su incorporación.

2.- Así, el artículo 22 de dicha norma, que hace referencia a la toma de posesión de los distintos procesos selectivos, refiere en sus apartados 2º y 3º:

“...2. En los centros en los que se haya ofertado varias vacantes, se cubrirán aquellas que corresponda a medida que se vayan incorporando las personas nombradas, respetando el orden establecido por los criterios de cese regulados en la disposición adicional cuarta de este reglamento.

3. Una vez finalizado el plazo para la toma de posesión, las personas que han tomado posesión, y en riguroso orden de puntuación alcanzada en el proceso, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 13 del presente reglamento, elegirán, entre los puestos que hayan sido cubiertos, el destino que estimen oportuno, mediante un acto único y público que se celebrará en cada departamento ante quien sea responsable de personal del mismo. Este acto único se realizará a la hora que establezca la resolución de adjudicación, dentro del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo para la toma de posesión. En este acto se identificarán debidamente los destinos concretos correspondientes a los puestos adjudicados. La asignación del destino tendrá carácter definitivo...”

Esto quiere decir, reiterando el punto anterior, que los puestos cesados y ocupados de forma temporal, tendrán carácter definitivo en el acto único.

3.- Los Servicios que cuenten con personal destinado a áreas de actividad que precisen de experiencia concreta o formación previa, como son; Área de quirófano, Área de pacientes

críticos, Hemodiálisis, Hemodinámica e Intervencionismo vienen regulados en el artículo 11 del Decreto 76/2024, que establece expresamente:

“...Artículo 11. Objeto del procedimiento

1. Es objeto de la presente sección el establecimiento de un proceso específico de selección temporal, dentro del procedimiento general de listas de empleo regulado en la Orden 4/2019, de 14 de noviembre, para dar solución a las necesidades de contratación de personal del subgrupo de titulación A2 sanitario de la categoría profesional de enfermeras y enfermeros de Instituciones Sanitarias, en determinadas áreas específicas que precisen una experiencia concreta o formación previa.

2. Se consideran áreas específicas con necesidad de experiencia o formación previa, las siguientes; Área de quirófano, Área de pacientes críticos, Hemodiálisis, Hemodinámica e Intervencionismo...”

Por tanto, esta regulación únicamente es de aplicación a las listas de empleo temporal y no afecta por tanto al personal fijo.

4.-Existiría una afectación directa, si hubiera plazas básicas de características específicas, tal y como viene recogido en el artículo 34 del Decreto 192/2017, en el que sí se recoge su regulación concreta, al establecer:

“...Artículo 34. Procedimiento de determinación de una plaza básica con características específicas 1. La determinación de una plaza básica con características específicas, basada en las necesidades asistenciales detectadas por un departamento de salud, se iniciará mediante propuesta motivada y justificada de la gerencia del departamento de salud de la que dependa la plaza. Esta propuesta será dirigida a la dirección general de la Conselleria que ostente competencias en materia de asistencia sanitaria que, dentro del marco del plan de ordenación de recursos humanos y del plan de salud, emitirá un informe, el cual, en caso de ser favorable, indicará los méritos asociados a la plaza y la forma para su acreditación. Dicho informe se remitirá a la dirección general competente en materia de personal...”

En estos momentos, no existen plazas básicas de enfermera de Instituciones sanitarias reguladas a tal efecto, por tanto, tampoco se les podría requerir méritos asociados ni una formación específica.

Por todo lo anteriormente citado y con relación a la instrucción de 1 de octubre de 2025, en su punto segundo, desde este sindicato **SOLICITAMOS:**

1º.- Que, siendo el orden fijado por los criterios de cese, el que determina los puestos a cubrir en los centros, una vez determinados los mismos y ocupados de forma provisional por personal fijo adjudicatario mientras se celebra el acto único, deberán ser todos ellos los que se oferten en el acto único, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 192/2017.

2.- Que, resulta comprensible el intento de garantizar la seguridad clínica por parte de la Conselleria de Sanitat, pero esta situación se produce de forma permanente en todos los Servicios y en todas las plazas de enfermera de las Instituciones sanitarias, en las que, al

tratarse de plazas básicas no catalogadas de otra forma por el momento, el único requisito exigido es el título de grado de enfermería (incluidos diplomados).

Esto, que es evidente, no debe de ser contrario a la normativa vigente citada en la exposición.

3º.- Que se cumpla la normativa actual y se oferten en el acto único todas las plazas ocupadas por personal temporal que cesa por incorporación de personal fijo, de forma provisional y garantizar al máximo la seguridad. Para ello, proponemos una incorporación progresiva y formativa del personal sin experiencia previa ni formación y un plan de adaptación de incorporación a estos Servicios para el resto.

En Valencia, a 7 de octubre de dos mil veinticinco.

Firmado por _____,
(FIRMA) el día
07/10/2025 con un
certificado emitido por AC
DNIE 005

Fdo:

**Secretaria Autonómico de Acción Sindical
Sindicato de Enfermería SATSE Comunidad Valenciana**

JUSTIFICANT DE REGISTRE D'ENTRADA
JUSTIFICANTE DE REGISTRO DE ENTRADA

Organisme: GENERALITAT VALENCIANA - REGISTRO ELECTRÓNICO

Organismo:

N.I.F.:

Presentador:

Data / Fecha: 07/10/2025 13.10.24

Número Registre: GVRTE/2025/4710303

Número Registro:

O.Registral: GVRTE - GV0774202

Assumpte / Asunto: 95565 - SOLICITUD GENERAL ÚNICA DE INICIACIÓN Y TRAMITACIÓN TELEMÁTICA DE PROCEDIMIENTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA. (TRÁMITE A UTILIZAR EXCLUSIVAMENTE CUANDO NO EXISTA UNO ESPECÍFICO EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA GENERALITAT VALENCIANA)

DOCUMENTACIÓ / DOCUMENTACIÓN

Emprensa electrónica / Huella electrónica

Descripció / Descripción

B8E1BF022CF4C39256D1D0E029F43BD79C2E8A8D377D212F08BDDDD2935F477A (PDF)-Formulario datos generales

EC25BA53300F8BA7296A77E1FDDBE04AF7BF48FD5E84930171D080FCDF1D5B4FD (PDF)-ESCRITO A LA DG DE PERSONAL SOBRE EL ACTO ÚNICO



FORMULARIO DATOS GENERALES

A PROCEDIMIENTO

SOLICITUD GENERAL ÚNICA de iniciación y tramitación TELEMÁTICA de procedimientos de la Generalitat Valenciana. (Trámite a utilizar EXCLUSIVAMENTE CUANDO NO EXISTA uno específico en la Sede Electrónica de la Generalitat Valenciana)

B DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD INTERESADA

APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL 	NOMBRE	DNI
----------------------------------	--------	-----

TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
----------	--------------------

La aportación del número de teléfono y correo electrónico permitirá comunicarnos con usted, en caso de considerarse conveniente, con la finalidad de gestionar adecuadamente su solicitud.

C DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD REPRESENTANTE

APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL 	NOMBRE	DNI
----------------------------------	--------	-----

TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
----------	--------------------

La aportación del número de teléfono y correo electrónico permitirá comunicarnos con usted, en caso de considerarse conveniente, con la finalidad de gestionar adecuadamente su solicitud.

D NOTIFICACIONES

TIPO DE NOTIFICACIÓN

Deseo ser notificado/a por medios electrónicos (Las personas jurídicas están obligadas a relacionarse por estos medios)

IDIOMA DE NOTIFICACIÓN

Castellano

E AVISO DE NOTIFICACIÓN O PUESTA A DISPOSICIÓN:

Deseo recibir un aviso de notificación o puesta a disposición en el siguiente correo electrónico, así como información relacionada con mi solicitud que no requiera notificación.

F ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE

SELECCIONE UNA OPCIÓN

Presidencia y Consellerías

ORGANISMO

Conselleria de Sanidad

ÁMBITO TERRITORIAL

Servicios centrales

MATERIA

Personal y Empleo Público

G MOTIVO SOLICITUD

EXPOSICIÓN

SOLICITUD

Escrito a la DG de personal sobre instrucciones del acto único

H INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal que nos proporcione serán tratados por la Generalitat para proceder a la tramitación de su solicitud al amparo de la normativa de aplicación.

Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos personales, limitación y oposición de tratamiento y no ser objeto de decisiones individuales automatizadas respecto a sus datos personales registrados en la Generalitat, ante la conselleria responsable del tratamiento de sus datos personales. Así mismo, podrá reclamar, en su caso, ante la autoridad de control en materia de protección de datos, especialmente cuando no haya obtenido respuesta o la respuesta no haya sido satisfactoria en el ejercicio de sus derechos.

Más información en el índice de registros de las actividades de tratamiento (RATs) por conselleria.

Información adicional y detallada sobre protección de datos

Delegación de Protección de Datos de la GVA

Agencia Española de Protección de Datos

Organismo responsable del tratamiento

Conselleria de Sanidad

I DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona que firma declara, bajo su responsabilidad, que los datos reseñados en la presente solicitud y en la documentación que se adjunta son exactos y conformes con lo establecido en la legislación, y que se encuentra en posesión de la documentación que así lo acredita, quedando a disposición de la Generalitat para su presentación, comprobación, control e inspección posterior que se estimen oportunos.